



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Jueves 5 de septiembre

Número 200

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villafruela (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villafruela, provincia de Burgos; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Villafruela (Burgos), designado al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General, para la redacción del oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en los antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, y planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villafruela para su exposición pública, anunciada con la debida anticipación, mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, sin que durante el plazo concedido se presentaran reclamaciones, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias;

Resultando que la Hermandad de Labradores y Ganaderos y la Corporación Municipal en el informe conjunto que emiten en relación con el proyecto de clasificación prestan su conformidad al mismo, pero solicitan se declaren innecesarias algunas de las vías pecuarias y se reduzca la anchura de otras;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se facilitó copia del proyecto, no opuso reparo alguno;

Resultando que el citado proyecto ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la petición formulada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, al emitir su preceptivo informe, interesando se reduzca la anchura de una de las vías pecuarias que figuran en el proyecto y se declaren "innecesarias" otras, no puede ser tenida en cuenta por la Dirección General de Ganadería, que ha de limi-

tarse a determinar la superficie perteneciente a dichos caminos de dominio público, para dejar dicha superficie exceptuada de la concentración parcelaria, según dispone el artículo 22 del Decreto de 10 de agosto de 1955, sin perjuicio de que por el Servicio encargado de la concentración se establezca un nuevo trazado de las vías pecuarias, conforme autoriza el mismo precepto;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, sin que haya sido objeto de reclamación alguna durante su exposición pública y sin que se opongan a la misma las autoridades locales, que se han limitado a formular la petición a que se ha aludido, y que no es atendible por las razones expuestas en el anterior considerando;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido en sentido favorable a la aprobación de la clasificación;

Considerando que igualmente es favorable a la aprobación del proyecto el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villafruela, provincia de Burgos, por la que se consideran

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda del pueblo a Las Hazas y Carreospinosa.—Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y una superficie aproximada, incluidos los descansaderos-abrevaderos de La Requeja y El Raso, de quince hectáreas treinta y cinco áreas sesenta centiáreas (15 hectáreas 35 áreas 60 centiáreas).

Vereda de los Puentes de Andadilla, por Cuesta Pelada a Los Corrales de Valdecuchar y por carretera de San Millán al pueblo.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y superficie aproximada de cuatro hectáreas diecisiete áreas ochenta centiáreas (4 hectáreas 17 áreas 80 centiáreas).

Colada Los Corrales de Valde-ramila a los de Valdecuchar y Picón de Juan Gordo.—Anchura de diez metros y superficie aproximada de una hectárea treinta áreas (1 hectárea 30 áreas).

Colada desde Los Corrales de Valdecuchar al Llano del Calero.—Anchura de veinticinco metros (25 metros) y superficie aproximada a tres hectáreas setenta y cinco áreas (3 hectáreas 75 áreas).

Cañada-vereda que desde Los Corrales de Valderramila va a los de Graciano Sinovas y al abrevadero de Puente Cadenas a La Charca.—Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, incluido el descansadero-abrevadero, de nueve hectáreas veintiséis áreas setenta centiáreas (9 hectáreas 26 áreas 70 centiáreas).

Colada que parte del enlace de la anterior con la que procede Los Corrales de Valdecuchar hasta el abrevadero de la Calzadilla.—Anchura uniforme de diez metros (10 metros) y superficie aproximada de dos hectáreas veinte áreas (2 hectáreas 20 áreas).

Camino real de Villafruela a Villahoz y Burgos.—Anchura uniforme de diez metros (10 metros) y super-

ficie aproximada de cuatro hectáreas (4 hectáreas).

Colada de Carreburgos o camino real, por Tordómar.—Anchura de doce metros (12 metros) y superficie aproximada, incluido el descansadero, de siete hectáreas (7 hectáreas).

Colada que desde el pueblo va a unirse con la cañada real en la Hoya Grande.—Anchura variable y superficie proximada, incluidos los descansaderos, de veintiuna hectáreas treinta áreas (21 hectáreas 30 áreas).

Cañada real de Merinas.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros) y superficie aproximada, dentro del término, de dos hectáreas dieciocho áreas cinco centiáreas (2 hectáreas 18 áreas 5 centiáreas).

Colada de Los Arrieros.—Anchura de diez metros (10 metros) y superficie aproximada, incluidos los descansaderos, de siete hectáreas setenta áreas (7 hectáreas 70 áreas).

Colada del abrevadero del Tobar a Montenuovo e Iglesiarrubia.—Anchura variable y superficie aproximada de nueve hectáreas setenta áreas (9 hectáreas 70 áreas).

Colada del pueblo al Labajo de la Escribana.—Anchura variable y superficie aproximada, incluido el Lebajo, de nueve hectáreas cuarenta áreas (9 hectáreas 40 áreas).

Colada de Valdebragas.—Anchura de treinta metros (30 metros) y superficie aproximada de cinco hectáreas setenta áreas (5 hectáreas 70 áreas).

Colada del Labajo de la Escribana a Los Corrales de Carrevillovela. Anchura de cuarenta metros (40 metros) y superficie aproximada de dos hectáreas (2 hectáreas).

Colada de Los Corrales de Villavela al monte comunero de Torresandino.—Anchura de veinticinco metros (25 metros) y superficie aproximada de dos hectáreas (2 hectáreas).

Colada de Los Corrales de Cardevillovela a Los Llanos del Monte de Torresandino.—Anchura de veinte metros (20 metros) y superficie

aproximada de una hectárea veinte áreas (1 hectárea 20 áreas).

Colada del Labajo de la Escribana al Corral de Jerónima Cristóbal. Anchura de veinte metros (20 metros), y superficie aproximada, incluida la campera de Los Corrales del Monte, de cuatro hectáreas (4 hectáreas).

Colada del pueblo a la Fuente de Frades.—Anchura de diez metros (10 metros) y superficie aproximada, incluido el descansadero, de seis hectáreas (6 hectáreas).

Colada del abrevadero de Frades a los Corrales de Siete Hermanos; de éstos, al de Jerónima Cristóbal; a los Corrales del Espino, y de éstos al camino de Villavela.—Anchura variable y superficie aproximada, incluida la campera de los Corrales del Espino, de diecisiete hectáreas sesenta áreas (17 hectáreas 60 áreas).

Colada del camino de Baltanás.—Anchura de diez metros (10 metros) y superficie aproximada de dos hectáreas (2 hectáreas).

2.º La dirección, descripción y características de estas vías pecuarias son las que se especifican en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse reglamentariamente.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de julio de 1957.—

P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan **expuestas en el Ayuntamiento de Arja las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.**

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 2 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del Monte «Canalejas» número 514

Por el presente anuncio se hace saber que el deslinde del monte «Canalejas», número 514 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, y de la pertenencia de la Junta administrativa de Herrera, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 178, de fecha 9 de agosto del año actual, tendrá lugar en la misma fecha anunciada, dando comienzo a

las diez de su mañana y por el sitio, punto más avanzado al Norte y que es el que sirve de punto de unión a las jurisdicciones de Herrera, Madrid de Caderechas y Condado de Valdivielso, situados en el tramo II.

Burgos, 21 de agosto de 1957.

—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico,

Deslinde «La Gran Sierra» núm. 90

Por el presente anuncio se hace saber que en el deslinde de monte «La Gran Sierra» número 90 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, y de la pertenencia de la Junta administrativa de Castellanos, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 179, de fecha 10 de agosto del año actual, tendrá lugar en la misma fecha anunciada, dando comienzo a las diez de su mañana y por el sitio, punto más avanzado al Norte, denominado Alto de la Yesera, situado en el tramo II.

Burgos, 31 de agosto de 1957.

—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 2 de agosto del presente año, acordó llevar a cabo mediante concurso las obras de pavimentación de calzada y aceras de las calles del Rey D. Pedro entre las de Padre Flórez y Villarcayo, por un presupuesto de 368.784,60 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presi-

dencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

Los licitadores que acudan a este concurso deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación un depósito provisional por la cantidad de siete mil trescientas setenta y cinco pesetas con setenta céntimos (7.375,70 pesetas), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación señalado en trescientas setenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (368.784,60 pts.).

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo acompañarán a la proposición el oportuno justificante por el que acrediten haber realizado otras pavimentaciones similares anteriormente ejecutadas en vías públicas urbanas e interurbanas; que disponen de personal especialista en este tipo de pavimentos habiendo trabajado anteriormente con el contratista en los pavimentos que reseña. Que igualmente dispone de los siguientes elementos: a) una planta para fabricación de aglomerado, especialmente construida para este fin, con mecanismos que per-

mitan a dosificación, calentado y batido de los ingredientes, y su vertido en canchales. b) De una máquina repartidora niveladora, especialmente construida para aglomerados asfálticos, con un ancho de repartición no inferior a tres y medio metros (3,50). c) Deberá declarar donde posee, ya adquirido, para adscribirlo a la obra en lugar que el Excmo. Ayuntamiento pueda comprobarlo, la cantidad de ligante bituminoso necesario para la ejecución total de las obras que han de ser por lo menos: Tres (3) toneladas métricas de betún 180-200 peso neto. Cuatro (4) toneladas métricas de betún fluidificado cut-back tipo RC/4 peso neto. d) Deberá igualmente declarar que posee a los mismos fines y comprobación las cantidades de cemento necesario para la ejecución total de las obras que ha de ser por lo menos: ochenta y cinco (85) toneladas métricas de cemento Portland artificial. En el caso de que el contratista ofreciera sustituir el tipo de pavimento que se proyecta, deberá poseer la maquinaria y materiales suficientes, en clase y calidad que sean necesarios a juicio del Ayuntamiento.

Los concursantes deberán acompañar también a la proposición el carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido en virtud del decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción "proposición para optar a al concurso de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Rey Don Pedro entre las de Padre Flórez y Villarcayo".

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de

la adjudicación definitiva procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de...  
..... con domicilio en la calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm..... correspondiente al día... del mes..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de las obras de ensanche de calzada y pavimentación de la calle de Rey D. Pedro entre las de Padre Flórez y Villarcayo, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en tra y cifra) ..... pesetas ..... céntimos. — Burgos, fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 14 de agosto de 1957.—  
El Alcalde.

Alcaldía de Quintanilla del Coco  
Formadps los Padrones y listas

colectoras para la cobranza de los arbitrios municipales autorizados en el Presupuesto ordinario vigente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, dentro del plazo señalado, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco, 31 de agosto de 1957. — El Alcalde, Prudencio Puente.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el «Boletín Oficial», número 173, correspondiente al 3 del pasado mes de agosto, para la ejecución de las obras de una vivienda en San Zadornil y sala de concejo en San Millán, la Corporación municipal ha acordado proceder nuevamente a un segundo anuncio, con un 15 por 100 de aumento, cuya subasta se celebrará el próximo día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, siendo el resto de las condiciones las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia antes indicado.

San Zadornil, 2 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS